

Recurso reposición auto 13 de diciembre 2021

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Miércoles 15/12/2021 10:27 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

LUZ MILY LEAL ROA

Secretaria

Juzgado Segundo de Familia del Circuito

Villavicencio-Meta

Asunto: Recurso de Reposición Auto 13 Diciembre 2021

Proceso N°: 50001311000220190043800

Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad

Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO

Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO

NNA: J. CARABALI PALACIO

SIM: 25499524

Por medio del presente correo, anexo recurso de reposición para el proceso de la referencia con 4 anexos en pdf.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Martha Isabel Clavijo Ramírez Defensora de Familia Centro Zonal Villavicencio 2 ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel.: 6833644 Ext:852021	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFinstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202150002000103601

Villavicencio, 2021-12-15

Doctora:

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
KR 29 33B 79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B PISO OFC 109

-

Recurso de Reposición Auto 13 Diciembre 2021

Asunto: Recurso de Reposición Auto 13 Diciembre 2021
Ref: Proceso N°: 50001311000220190043800
Tipo de Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
NNA: J. CARABALI PALACIO
SIM: 25499524

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio y portada de la tarjeta profesional 129.611 del C.S. de la J. obrando en mi condición de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar designada para los Juzgados de Familia de Villavicencio, comedidamente me dirijo a usted con el fin de proponer recurso de Reposición contra el auto de tramite fechado el 13 de Diciembre del 2021, para que dicha providencia sea revocada y/o modificada para que se continúe con el proceso.

MOTIVOS DEL RECURSO

En el auto recurrido el despacho informa que, *“Como quiera que revisada de manera minuciosa el expediente, se puede observar que pese al que el demandado JOHN EDISON SANCHEZ IDROBO, allegó comunicación vía correo electrónico; que la señora Defensora de Familia envió comunicación vía correo electrónico al citado demandado pretendiendo notificarle de la admisión de la demanda al demandado y que además también le envió vía correo físico la boleta de citación para notificación personal al mismo; aún no se haya acreditado en debida forma tal hecho, por cuanto no se hallan reunidos los requisitos de que trata el artículo 301 del CGP, por cuanto el demandado no allegó poder ni mencionó la providencia que admitió la demanda; tampoco se hallan reunidos los requisitos de que trata el artículo 292 del CGP, por cuanto solo se acredito la entrega de la boleta de citación para notificación personal al demandado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del CGP, lo cual en si no constituye como surtida la notificación personal al mismo; así como tampoco se encuentran reunidos los requisitos de que tratan los artículos 8 y 9 del decreto 806 del 2020, habida cuenta que se echa de menos el acuse de recibido del correo electrónico enviado por la delegada del ICBF, será necesario rectificar lo dispuesto en el auto de fecha 26 de octubre de 2021.”*

Es menester informarle al despacho que está **nuevamente**, está cometiendo un error en el auto de trámite, y esta Defensora nuevamente explicara el trámite dado en el proceso de notificación personal al demandado, indicando:

-Al momento de la interposición de la presente demanda, **NO** se conocía canal digital alguno ,para realizar notificación personal por medio de correo electrónico al demandado, por tanto, la se envió boleta de citación personal conforme a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. enviándola por correo certificado al señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO a su dirección física.

-Dentro del texto de la boleta, que es un invitacional demandado para que en la época en que se envió, no se podía acceder físicamente a las instalaciones del despacho judicial a reclamar el traslado de la demanda, se le indicaron los canales virtuales a los cuales podía solicitar el traslado:

Para solicitar copia de la demanda y sus anexos, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes escribiendo al correo fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o escribiendo desde su correo personal o el de su abogado a la cuenta Martha.Clavijo@icbf.gov.co citando los datos de la referencia. Le informo que el término de traslado para contestar la presente demanda en de 20 días hábiles.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información, el envío de la contestación de la demanda debe realizarse desde su correo electrónico o el de su apoderado al correo electrónico del Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia conforme al Decreto 806 de 2020. Se le advierte que usted debe acudir al presente proceso por medio de apoderado privado o público, por carecer de Derecho de Postulación para representarse a sí mismo en la jurisdicción de familia.

-Esta boleta fue entregada personalmente en Junio de 2021 en la Estación de Policía de Canaguaro.

-Teniendo en cuenta lo anterior, en fecha 15 de Junio de 2021, el señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO, solicito al correo electrónico de la suscrita Defensora de Familia, el canal digital Enel cual podía recibir el traslado de su demanda, suministrando su correo electrónico jhoned21@hotmail.com;

RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081

J

jhon edisson sanchez idrobo <jhoned21@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 11:37

Para: Martha Isabel Clavijo Ramirez

Granada, Centro Poblado Canaguaro – Meta, 15 de Junio de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Defensora de familia Centro Zonal 2

Palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108

Villavicencio

Asunto: Solicitud copia de la demanda y sus anexos.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a este despacho que he quedado enterado de la notificación del proceso que se llevara acabó en dicho despacho y solicitar a la defensora de familia del centro zonal 2 del instituto de bienestar familiar de Villavicencio, me sea posible, el traslado o copia de la demanda que cursa a mi nombre JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado con cedula de ciudadanía 1121147061 de puerto lleras meta, bajo radicado No: 202150002000037081 proceso de investigación de paternidad-50001311000200190043800, sea posible enviar copia al correo electrónico jhoned21@hotmail.com o a la dirección manzana C número 39 barrio centro Canaguaro-Meta. Teniendo en cuenta que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del COVID 19 no es posible la presentación personal. también es de anotar que estoy dispuesto a prestar toda mi colaboración de este proceso igualmente solicito a este despacho me permita realizar la prueba de ADN en un laboratorio clínico particular.

No siendo más la presente agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente

JHONEDISSON SANCHEZ IDROBO

GRANADA MFTA

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
META
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

-En respuesta a la solicitud de notificación al canal digital suministrado por el mismo señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO, la suscrita le envió por medio del correo electrónico

RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081

M

Martha Isabel Clavijo Ramirez

Mié 16/06/2021 10:30

Para: jhoned21@hotmail.com

CC: correo@certificado.4-72.com.co

pdf

002EscritoDemanda (1).p...

1 MB

pdf

Auto Admite Demanda-J...

114 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Señor:

JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
jhoned21@hotmail.com

Asunto: Notificación artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020
Radicado: 50001311000220190043800
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
NNA: J. CARABALI PALACIOS
SIM: 25499524

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P. y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: “...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

Como quiera que, por medio del correo precedente, solicita usted copia del traslado de la demanda, le envió copia de escrito y anexos de la demandada, en aplicación al artículo 8 párrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación nuevamente copia del auto admisorio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

-Copia de demanda y anexos en archivo pdf en 7 folios.

-Copia de Auto admisorio de fecha 12 de Noviembre de 2020 notificado por estado en fecha 13 de Noviembre de 2020.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Manifiesta usted que desea realizar una prueba de ADN en un laboratorio particular, por ello le solicito me indique el laboratorio que han escogido que debe tener acreditación de la ONAC y la fecha probable de la misma a fin de informar al despacho para la autorización de la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,



Martha Isabel Clavijo Ramirez

Defensora de Familia

Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta

Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel: 6833644

Ext:852021

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Síguenos en:

ICBF Colombia

ICBF Colombia

ICBF Institucional ICBF

icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: CLASIFICADA

-Es decir se le envió la invitación a enviar recibir el traslado de la demanda y sus anexos y el auto admisorio de la demanda, como se observa en la imagen anexa, para su conocimiento.

Se le indico que debía actuar por medio de abogado, el termino de la demanda y el canal digital del despacho judicial. Esta información se remitió como soporte del recurso de reposición de fecha 30 de septiembre de 2021, anexando la certificación de envío de la notificación, donde constan los anexos del traslado de demanda enviados, y el auto admisorio de la misma.

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

www.icbf.gov.co

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
META
Avenida carrera 68 No.64c – 75

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

La consecuencia de que el señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO, no constituyera apoderado judicial o no contestara la demanda, esta prevista en el Código General del Proceso en el artículo 97 del C.G.P. y esto por cuanto al momento del correo electrónico se le indico al demandado el termino de ley para contestar la demanda, los canales digitales del despacho judicial, la necesidad de constituir apoderado judicial, así mismo se enviaron el traslado de la demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, en garantía de los derechos del demandado.

En todo caso, si el señor JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO considera vulnerados sus derechos al debido proceso, el artículo 133 del C.G.P. en el numeral 8 para promover el incidente, sin embargo no se pronunció respecto a los hechos de la demanda y aunque fue notificado personalmente por la Policía Nacional respecto al pago del examen de ADN en laboratorio particular como el lo solicitó, del termino de 5 días para hacer el pago, así mismo se envió por correo electrónico certificado, se aportaron las constancias del envío y certificación de la misma, no obstante, no conoce la suscrita defensora si ya realizo el pago o envío escrito al despacho judicial, pues no responde su número celular.

Por ello, en garantía de los derechos del niño, se solicitó que ante el silencio del demandado y la expiración del término fijado por el despacho en auto de octubre de 2021, se fijara prueba de ADN en laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que sea tomada la prueba en garantía de los derechos del niño J.E. CARABALI PALACIO.

Es por ello por lo que, solicito amablemente a la señora Juez:

- Que, Reponga el auto de fecha 13 de Diciembre del 2021 que ordena Dejar sin valor ni efecto lo ordenado en el auto de fecha 26 de octubre de 2021 y realizar la notificación personal del demandado por secretaria nuevamente conforme al decreto 806 de 2020 por no estar ajustado a derecho, ya que el correo de notificación al demandado de fecha 16 de junio de 2021 contenía no solo el auto admisorio, sino también el traslado de la demanda con anexos y así mismo se anexaron las certificaciones en envío, entrega y apertura del correo y contenido de la referencia.
- Que, en consecuencia, se continúe con el trámite del proceso, debido a que, el termino del traslado de demanda ha expirado para el demandado.
- Que tenga en cuenta que la demora en el trámite procesal afecta los derechos del niño J. CARABALI PALACIO, quien tiene vulnerados los derechos a la filiación real, a los alimentos y demás garantías legales y constitucionales.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Defensora de Familia asignado a Juzgados

Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Proyecto: MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo 3 documentos en pdf

Al contestar cite este número



Radicado No:
202150002000037081

Villavicencio, 2021-05-31

Señor:

JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
MANZANA C NRO. 39 BARRIO CENTRO
Granada-Meta

Asunto: Notificación personal art 291 C.G.P.

Asunto: Notificación personal art 291 C.G.P.

Radicado: 50001311000220190043800

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS

Demandado: JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO

NNA: J. CARABALI PALACIOS

SIM: 25499524

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos de los Juzgados de Familia de Villavicencio y dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio ubicado en el **palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108**, la señora Juez Mediante Providencia de fecha 12 de Noviembre del dos mil diecinueve (2019) admitió la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

1. Auto admisorio de la demanda de fecha 12 de Noviembre de 2019.

Para solicitar copia de la demanda y sus anexos, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes escribiendo al correo fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o escribiendo desde su correo personal o el de su abogado a la cuenta Martha.Clavijo@icbf.gov.co citando los datos de la referencia. Le informo que el término de traslado para contestar la presente demanda es de 20 días hábiles.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información, el envío de la contestación de la demanda debe realizarse desde su correo electrónico o el de su apoderado al correo electrónico del Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia conforme al Decreto 806 de 2020. Se le advierte que usted debe acudir al presente proceso por medio de apoderado privado o público, por carecer de Derecho de Postulación para representarse a sí mismo en la jurisdicción de familia.

Cordialmente,





MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Defensora de Familia asignado a Juzgados
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo _folios



de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764011632566 17/03/2021 Píxel 799 desde 3001 hasta 1000000 con 12 meses de vigencia. Licencia de uso de software INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700055325605
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 02/06/2021 16:23
Tiempo estimado de entrega: 03/06/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:		DOCUMENTO		CARGA
GRANADA META\META\COL				
DESTINATARIO CC 1121147061		REMITENTE CC 1121861090		
PATRULLERO : JHON EDISON SANCHEZ IDROBO		KATERINE CARABALI PALACIO /		
DISTRITO 3 DE POLICIA DE GRANADA SUBESTACION MANZANA M2 CASA 22 BARRIO CHARRASCAL DE POLICIA CANAGUARO MZ C NUMERO 39...				
3107774224		3102259062		
		VILLAVICENCIO\META\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700055325605				
DESPACHOS Casilleros → VVC 13 Puertas → 3-1				
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOTIFICACION CON COPIA de pago CONTADO		LIQUIDACION Valor Flete: \$ 7.250,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 7.500,00		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0
Observaciones: CONTENIDO VERIFICADO				

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700055325605

Fecha y Hora de Admisión: 02/06/2021 16:23

Tiempo estimado de entrega: 03/06/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:
Notificaciones

DESTINO Cod. postal:		DOCUMENTO		CARGA
GRANADA META\META\COL				
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700055325605		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0		
Remite: KATERINE CARABALI PALACIO / CC 1121861090 / Tel: 3102259062 VILLAVICENCIO\META\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.		
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 7.250,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	Valor total:
Dice Contener: NOTIFICACION CON COPIA COTEJADA		Valor sobre flete: \$ 250,00	Forma de pago: CONTADO	\$ 7.500,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00				
PARA: PATRULLERO : JHON EDISON SANCHEZ IDROBO				
DISTRITO 3 DE POLICIA DE GRANADA SUBESTACION DE POLICIA CANAGUARO MZ C NUMERO 39 BARRIO CENTRO				
RECIBIDO POR: (Nombre completo y firma, identificación)		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION		
		1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado
		2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside
		No. Gestión		
		Fecha 1er intento de Entrega:		
		DIA	MES	AÑO
		No. Gestión		
		Fecha 2do intento de Entrega:		
		DIA	MES	AÑO
		HORA		
Observaciones: CONTENIDO VERIFICADO		Mensajero:		



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META CENTRO
ZONAL VILLAVICENCIO 2 (META)
RESERVADA



Al contestar cite este número

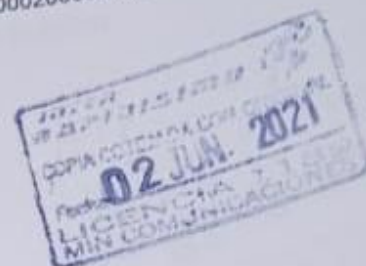


Radicado No:
202150002000037081

Villavicencio, 2021-05-31

Señor:

JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
MANZANA C NRO. 39 BARRIO CENTRO
Granada-Meta



Asunto: Notificación personal art 291 C.G.P.

Asunto: Notificación personal art 291 C.G.P.
Radicado: 50001311000220190043800
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO
NNA: J. CARABALI PALACIOS
SIM: 25499524

En mi condición de Defensora de Familia del Centro Zonal 2 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Villavicencio designada para los diferentes procesos de los Juzgados de Familia de Villavicencio y dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio ubicado en el **palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108**, la señora Juez Mediante Providencia de fecha 12 de Noviembre del dos mil diecinueve (2019) admitió la demanda de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

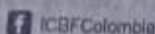
1. Auto admisorio de la demanda de fecha 12 de Noviembre de 2019.

Para solicitar copia de la demanda y sus anexos, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes escribiendo al correo fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o escribiendo desde su correo personal o el de su abogado a la cuenta Martha.Clavijo@icbf.gov.co citando los datos de la referencia. Le informo que el término de traslado para contestar la presente demanda es de 20 días hábiles.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información, el envío de la contestación de la demanda debe realizarse desde su correo electrónico o el de su apoderado al correo electrónico del Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia conforme al Decreto 806 de 2020. Se le advierte que usted debe acudir al presente proceso por medio de apoderado privado o público, por carecer de Derecho de Postulación para representarse a sí mismo en la jurisdicción de familia.

Cordialmente,

Martha Clavijo



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

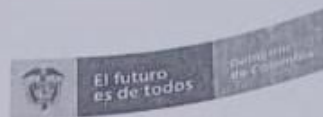
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
META

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



INVESTIGACIÓN
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META CENTRO
ZONAL VILLAVICENCIO 2 (META)
RESERVADA



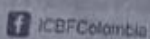
MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Defensora de Familia asignado a Juzgados

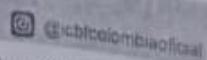
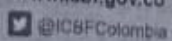
Correspondencia: Cra. 22 No. 10 – 73 – 89 C.C. Horizonte Plaza, Piso 2 B. Doña Luz

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ

Anexo_folios



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede DIRECCION REGIONAL
META

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IBROBO
500013110002-2019-00438-00

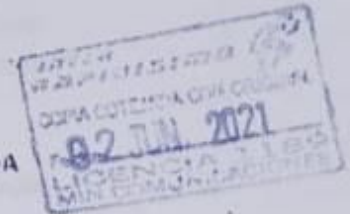


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2019. Al
Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILENI LEAL ROA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve

(2019).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, ss. y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal de Investigación de Paternidad promovida por la señora KATHERINE CARABALI PALACIO, madre del niño JERONIMO CARABALI PALACIO, contra el señor JHON EDISON SANCHEZ IBROBO.
2. Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal).
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor JHON EDISON SANCHEZ IBROBO, por el término de veinte (20) días, para que la conteste bajo los parámetros indicados en el art. 96 ibidem, por intermedio de apoderado.
4. De acuerdo al art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado en la demanda, se le concede a la demandante KATHERINE CARABALI PALACIO el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto en este caso debe actuar la Defensora de Familia en representación del niño demandante (inc. 2º, num. 1º del art. 55 del C.G.P.).
5. En atención a lo dispuesto en el num. 2º del art. 386 del C.G.P., de oficio se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN. En consecuencia, para la toma de muestras, por secretaria en oficio se al

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IBROBO
S:001111C002-2019-00438-00



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Laboratorio de Genética de Medicina Legal a: demandante KATHERINE CARABALI PALACIO, niño JERONIMO CARABALI PALACIO y demandado JHON EDISON SANCHEZ IBROBO. Oficiése advirtiéndole que la demandante cuenta con amparo de pobreza. Anéxese el FUS.

6. Se les solicita a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras; respecto del demandado, en caso de renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad que se investiga.

7. Se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial.

8. Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia, ésta última, se reitera, actuará en representación del niño JERONIMO CARABALI PALACIO como lo dispone el inc. 2º del num. 1º del art. 35 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Hélic.

UNIDAD SEGUNDA DE FAMILIA
22 NOV 2019

UNIDAD SEGUNDA DE FAMILIA

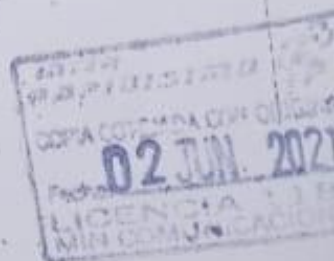
28 NOV 2019

12 Nov 2019

Defensora Familia Jrg.

C.C. No. T.P. No.
Que para constancia firma

C.C. No. T.P. No.
Que para constancia firma



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E49058853-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Martha Isabel Clavijo Ramirez <402666@certificado.4-72.com.co>
(originado por Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>)

Destino: jhoned21@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Junio de 2021 (10:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Junio de 2021 (10:31 GMT -05:00)

Asunto: RV: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Mensaje:

Señor:

JHON EDISON SANCHEZ IDROBO

jhoned21@hotmail.com

Asunto: Notificación artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020

Radicado: 50001311000220190043800

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS

Demandado: JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO

NNA: J. CARABALI PALACIOS

SIM: 25499524

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: "...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío

del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

Como quiera que, por medio del correo precedente, solicita usted copia del traslado de la demanda, le envió copia de escrito y anexos de la demandada, en aplicación al artículo 8 parágrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación nuevamente copia del auto admisorio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

- Copia de demanda y anexos en archivo pdf en 7 folios.
- Copia de Auto admisorio de fecha 12 de Noviembre de 2020 notificado por estado en fecha 13 de Noviembre de 2020.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Manifiesta usted que desea realizar una prueba de ADN en un laboratorio particular, por ello le solicito me indique el laboratorio que han escogido que debe tener acreditación de la ONAC y la fecha probable de la misma a fin de informar al despacho para la autorización de la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,

[cid:d04803ad-606b-4307-8cc8-a5018d5ce34d]

De: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 10:26

Para: jhon edisson sanchez idrobo <jhoned21@hotmail.com>

Asunto: RE: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081

Señor:

JHON EDISON SANCHEZ IDROBO

jhoned21@hotmail.com

Asunto: Notificación artículo 8 párrafo 1 Decreto 806 de 2020

Radicado: 50001311000220190043800

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIOS

Demandado: JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO

NNA: J. CARABALI PALACIOS

SIM: 25499524

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, párrafo 1 y 5, del artículo 291 del C.G.P., y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que dispuso: "...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Como quiera que, por medio del correo precedente, solicita usted copia del traslado de la demanda, le envío copia de escrito y anexos de la demandada, en aplicación al artículo 8 párrafo 1 decreto 806 de 2021, se remite para su notificación nuevamente copia del auto admisorio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, por medio del presente escrito LE NOTIFICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO de la referencia, que cursa en su contra, razón por la cual adjunto me permito enviar los siguientes documentos:

- Copia de demanda y anexos en archivo pdf en 7 folios.
- Copia de Auto admisorio de fecha 12 de Noviembre de 2020 notificado por estado en fecha 13 de Noviembre de 2020.

Como quiera que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del Covid 19 no está permitida la atención presencial en las sedes judiciales, cualquier información o la contestación de la demanda debe realizarse al correo electrónico del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Villavicencio fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con los datos de la referencia. Le recuerdo que debe comparecer al proceso por medio de apoderado de confianza o solicitar la designación de uno público.

Le informo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, usted dispone de 20 días hábiles para la contestación de la presente demanda, por favor asesórese de su abogado de confianza o si carece de recursos para contratar uno puede solicitar la asignación de un abogado de oficio que lo asista.

Manifiesta usted que desea realizar una prueba de ADN en un laboratorio particular, por ello le solicito me indique el laboratorio que han escogido que debe tener acreditación de la ONAC y la fecha probable de la misma a fin de informar al despacho para la autorización de la misma.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

El presente correo se envía con confirmación de envío y lectura, a fin de enviar los soportes al despacho judicial.

Atentamente,

[cid:65b11ebb-5abe-4ae7-80ab-e93dd7ea1769]

De: jhon edisson sanchez idrobo <jhoned21@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 11:36

Para: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081

Granada, Centro Poblado Canaguaro – Meta, 15 de Junio de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Defensora de familia Centro Zonal 2

Palacio de Justicia torre B, Primer piso oficina 108

Villavicencio

Asunto: Solicitud copia de la demanda y sus anexos.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a este despacho que he quedado enterado de la notificación del proceso que se llevara acabó en dicho despacho y solicitar a la defensora de familia del centro zonal 2 del instituto de bienestar familiar de Villavicencio, me sea posible, el traslado o copia de la demanda que cursa a mi nombre JHON EDISSON SANCHEZ IDROBO identificado con cedula de ciudadanía 1121147061 de puerto lleras meta, bajo radicado No: 202150002000037081 proceso de investigación de paternidad 50001311000200190043800, sea posible enviar copia al correo electrónico jhoned21@hotmail.com o a la dirección manzana C número 39 barrio centro Canaguaro-Meta. Teniendo en cuenta que por las medidas preventivas en el marco de la emergencia económica y social a causa del COVID 19 no es posible la presentación personal. también es de anotar que estoy dispuesto a prestar toda mi colaboración de este proceso igual mente solicito a este despacho me permita realizar la prueba de ADN en un laboratorio clínico particular.

No siendo más la presente agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente

JHONEDISSON SANCHEZ IDROBO

GRANADA META

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-Outlook-yofsfwzf.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-Outlook-oqghqfqy.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-002EscritoDemanda (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-Auto Admite Demanda-JHON EDISON SANCHEZ HIDROBO 22019-438.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Junio de 2021

Anexo de documentos del envío



Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel: 6833644
Ext:852021

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Content1-image-Outlook-yofsfwzf.png



Martha Isabel Clavijo Ramírez
Defensora de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz • Tel: 6833644
Ext:852021

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Content2-image-Outlook-oqghqfqy.png

50002

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO – REPARTO
E. S. D.

REF: **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.**

DEMANDANTE: KATHERINE CARABALI PALACIO
DEMANDADO: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
NIÑO : JERONIMO CARBALI PALACIO NUIP
1.123.450.711 DE 3 MESES DE EDAD INDICATIVO
SERIAL 60054406

SIM 25499524

FANNY IRLANDA BORDA ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.041.555 expedida en TUNJA, con T.P. No. 137.419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Defensora de Familia del ICBF - Regional Meta, actuando de acuerdo a las facultades que me confiere la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes en aras de garantizar derechos fundamentales del niño **JERONIMO CARBALI PALACIO NUIP 1.123.450.711 DE 3 MESES DE EDAD INDICATIVO SERIAL 60054406**, presento **DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD** en contra del señor **JHON EDISON SANCHEZ IDROBO** identificado con C.c. 1.121.147.061 de puerto Ileras meta, con domicilio en calle 38 No 04-40 barrio manantial celular 3106327094, actuando como representante legal del niño la señora **KATHERINE CARABALI PALACIO** identificada con la c.c. No 1.121.861.090 DE VILLAVICENCION, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad MANZANA M2 CASA 22 CAHARRASCAL Villavicencio Meta, teléfono 3204877718, en calidad de madre biológica del mencionado niño, conforme a los siguientes:

HECHOS:

1. Dice la señora **KATHERINE CARABALI PALACIO** que conoció al señor **JHON EDISON SANCHEZ IDROBO** en el año 2014 cuando laboraba en el CAI de Porfia ya que el demandado es policía y ella pasaba seguido por dicho lugar y allí empezaron a conocerse
2. Refiere la demandante que inician una relación de amistad en enero del año 2014 que duro hasta el 18 de octubre de 2018 en el que se entera que estaba en estado de embarazo.
3. Durante el tiempo de la relación refiere la demandante que aunque no eran novios formales sostenían relaciones sexuales en la casa de la demandante o en la casa de él.

50002

relaciones sexuales que se sostenían de manera semanal y en ocasiones 2 veces a la semana.

4. Afirma la demandante que ella planifica con implante en el brazo y debido a problemas de salud (le estaban saliendo quistes en el seno) se vio en la necesidad de quitárselo y no volvió a planificar.
5. Refiere Katherine que el demandado sabía de su método de planificación y también se enteró del día en que se lo quitó, sin embargo este no guardó ningún tipo de cuidado (planificación) al momento de tener relaciones sexuales acto que tampoco ejecuto la demandante.
6. La señora Katherine Carabali afirma que en el mes de octubre de 2018 el día 18 se entera del estado de embarazo a través de prueba casera y en ese mismo día le comenta de su estado al hoy demandado y en dicha oportunidad este le refiere que van a hablar sobre el tema.
7. Ocho días después de enterarse del estado de embarazo este se acerca hablar con la demandante y le dice que hay que sacar adelante al bebé, se continúan hablando durante un mes mas sin embargo no vuelven a sostener relaciones sexuales.
8. La conversación de demandante y demandado se basa en informar sobre la evolución del embarazo ya que Katherine tenía amenaza de aborto sin embargo este no mostraba mayor interés en el estado de gestación.
9. Durante la época de gestación el demandado señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061 a pesar de que conocía del estado de la demandante no le apoyo económicamente, sin embargo de manera casual cuando la demandante tiene 6 meses de embarazo se encuentran, cruzan nuevamente teléfonos y al número aportado la demandante le envía imágenes de las ecografías del bebé, sin embargo el demandado tampoco se muestra interesado en apoyar económica o afectivamente a la demandante en dicho estado.
10. Veinte días antes del alumbramiento, la demandante tiene amenazas de perder el bebé estuvo interna en el hospital, la hermana de esta Daniela Arias le comunica al demandado sobre el estado de salud de Katherine sin embargo este no responde ni se hace presente para apoyar la situación.
11. Al nacimiento del niño no se le informa al demandado sobre el nacimiento ya que este no contestaba el teléfono, sin embargo una vez es registrado se le remite la boleta de citación que dan en la Registraduría para que se acerque a adelantar el reconocimiento, y en dicho momento el demandado le responde a Katherine diciendo que el en 8 días reconocería al niño que no lo fuera a demandar.
12. A los 10 días de nacido del bebé, llega a la casa de la demandante el señor SANCHEZ un viernes a las 6 de la tarde, allí hablan y este queda en reconocer al bebé sin embargo a la fecha no lo ha hecho, en dicho momento refiere la demandante le dio 50 mil pesos para algunas cosas del bebé.

50002

13. Refiere la demandante que son testigos de la relación que sostenía demandante y demandado son ANGIE CAMILA CARABALI VALENCIA
14. Que ante la negativa del señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO , de reconocer como su hijo a **JERONIMO CARBALI PALACIO NUIP 1.123.450.711 DE 3 MESES DE EDAD INDICATIVO SERIAL 60054406** decide en el mes de **SEPTIEMBRE** de 2019 iniciar proceso de reconocimiento voluntario de paternidad a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo cual se emiten la respectivas boleta de citación, pero el señor no acude a las citación emitida a pesar de que de manera formal fue notificado por parte de la Mayor KARINA ARTETA POSADA jefe de grupo de talento humano de la policía .
15. Así las cosas, por lo antes expuesto y en aras de garantizar los derechos de la menor se inician los trámites para la presentación de la demanda de investigación de la paternidad.

PRETENSIONES

PRIMERA.

Que mediante sentencia se declare que el niño **JERONIMO CARBALI PALACIO NUIP 1.123.450.711 DE 3 MESES DE EDAD INDICATIVO SERIAL 60054406**, quien nació el 15 de junio de 2019 en el municipio de Villavicencio – Meta, inscrito el nacimiento ante la Notaria tercera de Villavicencio - Meta, es hijo del señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061, para todos los efectos legales.

SEGUNDA. -

Que se ordene en la misma sentencia, oficiar a la Notaria tercera de Villavicencio - Meta, para que al margen del Registro Civil de nacimiento del niño se tome nota de su estado civil de hijo del señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061 para todos los efectos jurídicos que la ley le otorga.

TERCERA.-

Que en la misma sentencia se condene al demandado JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061 a suministrar mensualmente como cuota alimentaria la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000.00) mensuales a favor del niño , cuota que se solicita sea entregada de manera mensual y consignada a cuenta bancaria que posteriormente la demandante aportara a su despacho. Que además de esta cuota de alimentos el señor JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061 se obligue a aportar el cincuenta por ciento (50%) que demande la educación del niño, el cincuenta por ciento (50%) de los medicamentos que no cubra el Pos y a suministrar mínimo tres (3) mudas de ropa completa al año evaluada cada una en ciento cincuenta mil pesos m/cte (\$150.000.00) @ICBFColombia

50002

CUARTA:

Que las mesadas alimentarias se consignen en la cuenta de Depósitos Judiciales que ese despacho tiene en el Banco Agrario de esta ciudad y/o al número de cuenta que en su oportunidad dentro del proceso presentará la demandante .

QUINTA:

Que se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 75 de 1968 en sus artículos 7 y del 12 al 18; Ley 721 del 2001.Causal invocada la preceptuada en el Artículo 6 numeral 4 de la ley 75 de 1968, Art. 386 del CGP y Ley 1098 de 2006.

AMPARO DE POBREZA

En nombre de la señora **KATHERINE CARABALI PALACIO** identificada con la c.c. No 1.121.861.090 DE VILLAVICENCION, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederle el beneficio de amparo de pobreza, habida cuenta la necesidad de demandar judicialmente a JHON EDISON SANCHEZ IDROBO identificado con C.c. 1.121.147.061 persona mayor y vecino de esta ciudad, para hacer efectivo el reconocimiento de paternidad y los costos que de este se generen y por no encontrarse la demandante en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, sin detrimento de lo necesario para la subsistencia propia como la de las personas que se encuentran bajo su cuidado, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la prestación de este escrito.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso es Usted señor (a) juez competente para conocer del asunto conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 2272 de 1989 y Art. 22 del CGP.

PROCEDIMIENTO

El proceso a seguir es el regulado en la ley 75 de 1968 modificado por la ley 721 del año

2001.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50002

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito al señor (a) juez decretar y practicar los siguientes

A.- TESTIMONIALES

Solicito al señor (a) juez fijar fecha y hora para que la siguientes persona declare sobre los hechos de la demanda y la relación amorosa que existió entre las partes y a fin de que depongan sobre la convivencia, y estado de embarazo y nacimiento del niño sujeto de restablecimiento de derechos. :

- ❖ ANGIE CAMILA CARABALI VALENCIA
Cédula de Ciudadanía No 1.193.386.033 expedida en Villavicencio
Dirección: calle 71 sur No 44-39
Teléfono Celular: 3143819623

B.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez (a) señalar fecha y hora para que el Demandado, absuelva interrogatorio de parte que se le formulará verbalmente, por parte del Defensor de Familia que está adscrito a su juzgado de manera permanente.

C.- DOCUMENTALES

Solicito al señor (a) Juez tener como pruebas y valorar en su debida oportunidad los documentos relacionados a continuación:

1. Copia Auténtica del registro civil de nacimiento del niño.
2. Fotocopia del documento de identidad de la madre
3. Fotocopia del documento de identidad de los testigos

ANEXOS

Además de los documentos anteriormente enunciados, acompaño a este escrito certificación de Defensora de Familia del ICBF- Regional Meta, copia de la demanda para el archivo de su despacho y copia de la misma y sus anexos para el traslado del demandado, dos (2) Cds.

NOTIFICACIONES

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 54 Sur N° 39-59 B. Ciudad Porfía
Teléfono: 6833644 Ext. 852009

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Centro Zonal Villavicencio 2 – Casa de Justicia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

50002

Las personas las recibirán en la secretaria del Juzgado el Defensor de Familia adscrito por el ICBF a su juzgado de manera permanente.

La demandante en MANZANA M2 CASA 22 CAHARRASCAL Villavicencio Meta , teléfono 3204877718

El demandado en calle 38 No 04-40 barrio manantial Villavicencio, celular 3106327094.

Atentamente,

FANNY IRLANDA BORDA ROJAS
Defensora de Familia ICBF
Centro Zonal 2 - Convenio Casa de Justicia
Regional Meta
Fanny.borda@icbf.gov.co

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 54 Sur N° 39-59 B. Ciudad Porfía
Teléfono: 6833644 Ext. 852009

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.861.090**
CARABALI PALACIO

APELLIDOS
KATHERINE

NOMBRES

KATHERINE CARABALI.P

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1989**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

13-FEB-2008 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00086242-F-1121861090-20081001

0003954288A 1

24815945



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.386.033**
CARABALI VALENCIA

APELLIDOS
ANGIE CAMILA

NOMBRES

ANGIE CAMILA CARABALI V

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-2000**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

F

ESTATURA

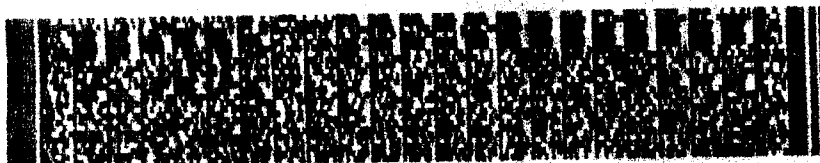
G.S. RH

SEXO

21-FEB-2018 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-5200150-01021460-F-1193386033-20180710

0061872790A 1

50516282

50002

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO
DEL ICBF REGIONAL META**

CERTIFICA:

Que la servidora pública **FANNY IRLANDA BORDA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.041.555 labora en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**, en periodo de prueba, desde el seis (06) de septiembre de 2018, en el cargo Defensor De Familia Código 2125 Grado 17, ubicada en el Centro Zonal 2 - Villavicencio.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2018.


MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado –Coordinadora Administrativa–
Revisó: Leneth Goretti Barahona Coronado
Proyecto: Adriana María Acosta Lozada

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
530013110002-2019-00438-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2019. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILENI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda verbal de Investigación de Paternidad promovida por la señora KATHERINE CARABALI PALACIO, madre del niño JERONIMO CARABALI PALACIO, contra el señor JHON EDISON SANCHEZ IBROBO.

2. Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal).

3. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado señor JHON EDISON SANCHEZ IBROBO, por el término de veinte (20) días, para que la conteste bajo los parámetros indicados en el art. 96 ibidem, por intermedio de apoderado.

4. De acuerdo al art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado en la demanda, se le concede a la demandante KATHERINE CARABALI PALACIO el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto en este caso debe actuar la Defensora de Familia en representación del niño demandante (inc. 2º, num. 1º del art. 55 del C.G.P.).

5. En atención a lo dispuesto en el num. 2º del art. 386 del C.G.P., de oficio se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN. En consecuencia, para la toma de muestras, por secretaria envíense al

Proceso: INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: KATHERINE CARABALI PALACIO
Demandado: JHON EDISON SANCHEZ IDROBO
50001311C002-2019-00438-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Laboratorio de Genética de Medicina Legal a: demandante KATHERINE CARABALI PALACIO, niño JERONIMO CARABALÍ PALACIO y demandado JHON EDISON SANCHEZ IDROBO. Oficiese advirtiendo que la demandante cuenta con amparo de pobreza. Anéxese el FUS.

6. Se les solicita a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras; respecto del demandado, en caso de renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad que se investiga.

7. Se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial.

8. Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia, ésta última, se reitera, actuará en representación del niño JERONIMO CARABALÍ PALACIO como lo dispone el inc. 2º del num. 1º del art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Hell.c.

OFICINA SEGUNDO DE FAMILIA
22 NOV 2019

10y

12-NOV-2019

Procuradora 30 Jud. Fl. 9.

C.C. No. T.P. No.

Que para constancia firma

OFICINA SEGUNDO DE FAMILIA

28 NOV 2019

12 NOV 2019

Defensora Familia Trg.

C.C. No. T.P. No.

Que para constancia firma

Hanthalabel de la p. B.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?TWYdGhhIElZWJlCBDbGF2aWpvIFJhbWlyZXo=?" <402666@certificado.4-72.com.co>
To: jhoned21@hotmail.com
Subject: RV: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIE1hcnRoYS5DbGF2aWpvQGljYmYuZ292LmNvKQ===?=
Date: Wed, 16 Jun 2021 15:30:41 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.60ca1954.66599390.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN7PR05MB568482043C71A9194EB25361DF0F9@BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>
Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam10on2131.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.131]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4G4pzt5SYszf9Th for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 16 Jun 2021 17:30:50 +0200 (CEST)
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:38::29) by BN8PR05MB6369.namprd05.prod.outlook.com (2603:10b6:408:50::15) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4264.7; Wed, 16 Jun 2021 15:30:41 +0000
Received: from BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334]) by BN7PR05MB5684.namprd05.prod.outlook.com ([fe80::a85c:99f4:5e34:1334%4]) with mapi id 15.20.4242.019; Wed, 16 Jun 2021 15:30:41 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 10 horas 31 minutos del día 16 de Junio de 2021 (10:31 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.14.33 104.47.12.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 Jun 16 17:31:32 mailcert25 postfix/smtpd[1865467]: 4G4q0h3KhDzf9ld: client=localhost[::1]
2021 Jun 16 17:31:32 mailcert25 postfix/cleanup[1865121]: 4G4q0h3KhDzf9ld: message-id=<MCrtOuCC.60ca1954.66599390.0@mailcert.lleida.net>
2021 Jun 16 17:31:32 mailcert25 postfix/cleanup[1865121]: 4G4q0h3KhDzf9ld: resent-message-id=<4G4q0h3KhDzf9ld@mailcert25.lleida.net>
2021 Jun 16 17:31:32 mailcert25 opendkim[1463]: 4G4q0h3KhDzf9ld: no signing table match for '402666@certificado.4-72.com.co'
2021 Jun 16 17:31:33 mailcert25 opendkim[1463]: 4G4q0h3KhDzf9ld: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 Jun 16 17:31:33 mailcert25 opendkim[1463]: 4G4q0h3KhDzf9ld: no signature data
2021 Jun 16 17:31:33 mailcert25 postfix/qmgr[853054]: 4G4q0h3KhDzf9ld: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2102520, nrcpt=1 (queue active)
2021 Jun 16 17:31:39 mailcert25 postfix/smtp[1859752]: 4G4q0h3KhDzf9ld: to=<jhoned21@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.97]:25, delay=7, delays=1.4/0/0.44/5.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.60ca1954.66599390.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=64068027218931, Hostname=DB8EUR05HT076.eop-eur05.prod.protection.outlook.com] 2109007 bytes in 4.687, 439.332 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2021 Jun 16 17:31:39 mailcert25 postfix/qmgr[853054]: 4G4q0h3KhDzf9ld: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.06.16 20:31:47
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E49601599-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E49058853-S

Nombre/Razón social del usuario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (CC/NIT 899999239-2)

Identificador de usuario: 402666

Remitente: Martha.Clavijo@icbf.gov.co

Destino: jhoned21@hotmail.com

Asunto: RV: RESPUESTA A NOTIFICACION DEL PROCESO 202150002000037081 (EMAIL CERTIFICADO de Martha.Clavijo@icbf.gov.co)

Fecha y hora de envío: 16 de Junio de 2021 (10:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Junio de 2021 (10:31 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 22 de Junio de 2021 (16:28 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.35.63

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/79.0.3945.130 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.06.22 23:40:34
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia